

Corredores Viales 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - Licitación Pública Nacional N °18/23 - Adquisición de postes de madera para señalización vertical lateral de los tramos I a X - EX-2022-00185478- -CVSA-DC#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES				
FECHA					
22-05-23	HORA DE INICIO: 15.00	HORA DE FINALIZACION: 16.00			
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 777 - Piso 5to Ciudad Autónoma de Buenos Aires)				

F	PARTICIPANTES							
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara							
	Gerenta de Administración y Finanzas: Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera							
	Área Solicitante: Gerente de Obras: Ing. Carlos Maknis							

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de Licitación Pública Nacional N°18/23 – Adquisición de postes de madera para señalización vertical lateral de los tramos I a X – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto

superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 98/00 (\$95.172.938,98). Expediente N° EX-2022-00185478- -CVSA-DC#CVSA.-

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado "Aprobación de Licitación Pública Nacional N.º18/23 – Adquisición de postes de madera para señalización vertical lateral de los tramos I a X – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 98/00 (\$ 95.172.938,98). Expediente N° EX-2022-00185478- CVSA-DC#CVSA."

Refiere el Lic. Leonardo Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de Setiembre de 2019; 779, de fecha 30 de Setiembre de 2020 y 1036, de fecha 22 de Diciembre de 2020, y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley Nº 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Zara, para referirse al Memorándum N° ME-2022-00183792-CVSA-GO#CVSA, de fecha 27 de noviembre de 2022, por el cual la Gerencia de Obras en conjunto con la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación, solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Compras y Adquisiciones y Departamento de Compras, que se arbitren los medios necesarios a fin de poder realizar la Adquisición citada en el Orden del Día, Desde el punto de vista contractual fundamenta el requerimiento en la necesidad de cumplimentar con lo establecido en el Artículo 9 del Pliego de Especificaciones Técnicas General del Contrato de Concesión.

Asimismo, las áreas solicitantes detallaron las cantidades requeridas distribuidas en 3 ítems: 1. 14.011 postes de madera dura o semidura de escuadría 3" x 3" de 4,00 m de largo, pintados con una mano de pintura base impregnante (antihongos) y dos manos de esmalte sintético brillante, color gris azulado. El extremo a enterrar se recubrirá con pintura asfáltica (1,1 mts). 2. 1.054 postes de madera dura o semidura de escuadría 4" x 4" de 4,00 m de largo, pintados con una mano de pintura base impregnante (antihongos) y dos manos de esmalte sintético brillante, color gris azulado. El extremo a enterrar se recubrirá con pintura asfáltica (1,1 mts). Y 3. 558 postes de madera dura o semidura de escuadría 4" x 4" de 5,00 m de largo, pintados con una mano de pintura base impregnante (antihongos) y dos

manos de esmalte sintético brillante, color gris azulado. El extremo a enterrar se recubrirá con pintura asfáltica (1,1 mts).

El Costo de la Adquisición ha sido estimado en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 MAS IVA (\$ 238.977.934,00) más IVA (base: Noviembre de 2022) , resaltando que la cotización podrá ser por la totalidad de los ítems y cantidades objeto de la presente contratación, admitiéndose ofertas parciales. Se podrán realizar entregas parciales, teniendo en cuenta que la primera entrega parcial no podrá ser menor al 20%, teniendo como Plazo máximo 3 meses para la entrega de la totalidad. Se adjuntan, como Archivos Embebidos:

- a) Especificaciones Técnicas: IF-2022-00183578-CVSA-SMC#CVSA
- b) Cómputo y Presupuesto Orientativo IF-2022-00183575-CVSA-SMC#CVSA

Cotización de Referencia: IF-2022-00183586-CVSA-SMC#CVSA

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras, para informar que desde el punto de vista contractual, la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones, entre estas, las que seguidamente se indican:

Respecto del Contrato de Concesión:

CLAUSULA SEGUNDA "OBJETO"

Apartado 2.1. "Este CONTRATO tiene por objeto la Concesión de Obra Pública, por peaje para la construcción, mejora, reparación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, administración, explotación, y prestación de servicios al usuario, en el marco del régimen establecido en la Ley N°17.520, sus modificatorias y reglamentarias, de los CORREDORES VIALES NACIONALES."

Apartado 2.2. "La Concesión comprende: a) La realización de las obras comprendidas en los Capítulos II y III del PETG y en el PLAN DE OBRAS, con más aquellas cuya ejecución sea específicamente impartida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o EL CONCEDENTE, previa asignación de los recursos necesarios; y de todas las tareas de mantenimiento, reparación y conservación de los CORREDORES VIALES NACIONALES durante el plazo de Concesión, de acuerdo a lo previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES y en las cláusulas correspondientes de este CONTRATO."

CLAUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES y en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran, sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

DECIMA SEXTA "BIENES", Apartado 16.1.5., que dice: "Todos los bienes afectados a la CONCESIÓN deberán mantenerse en buen estado de conservación y uso, realizándose las renovaciones periódicas, disposiciones y adquisiciones que correspondan según la naturaleza y características de cada tipo de bien y las necesidades del servicio, considerándose cuando resultare apropiado la introducción de innovaciones tecnológicas."

Respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales:

CAPÍTULO I: "ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESION". ARTÍCULO 1: "OBJETO", segundo párrafo: "La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan."

CAPITULO II "CONSERVACION Y MANTENIMIENTO", donde se establecen con precisión los trabajos que debe realizar Corredores Viales S.A. sobre los Tramos concesionados. En particular, Artículo 9: "CONDICIONES A CUMPLIR EN LAS TAREAS DE CONSERVACIÓN, Apartado 9.8. "Señalamiento Vertical" - Incisos 9.8.1 "Señalamiento Vertical Lateral" y 9.8.2. "Señalamiento aéreo".

CAPÍTULO IV: ARTÍCULO 36: "SERVICIOS A BRINDAR A LOS USUARIOS DE LOS CORREDORES VIALES NACIONALES". "La CONCESIONARIA queda obligada a brindar a los usuarios de los CORREDORES VIALES NACIONALES, por sí o mediante contratos con terceros, los servicios que se detallan en este Artículo." En particular: Apartado 36.1 "Con carácter gratuito". "La CONCESIONARIA dotará de aquellos medios y servicios necesarios que contribuyan eficazmente a satisfacer las necesidades del tránsito, la seguridad y la comodidad del usuario, de conformidad a lo establecido en el CONTRATO DE CONCESIÓN, debiendo informar

adecuadamente sobre la existencia de los mismos."

Se informa a continuación, que mediante Providencia N° PV-2022-00186785-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 1 de diciembre de 2022, dirigido a la Subgerencia de Administración, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informó que corresponde encuadrar la presente Contratación bajo la figura de Licitación Pública Nacional de Etapa Única, de acuerdo a los Artículos 3° y 19° del Reglamento General de Contrataciones.

Luego, mediante Informe N° IF-2022-00189883-CVSA-DTPIF#CVSA, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas, a efectos de la autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, informó que esta Adquisición se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) 2022-2023. Agrega seguidamente, que analizado lo expuesto precedentemente, la Gerencia General decidió autorizar el Inicio del Procedimiento de Contratación para la Adquisición que nos ocupa, dando cumplimiento de esta manera al Artículo 4° (primer párrafo) del mismo Reglamento. También, ha determinado, conforme lo estipulado por el Artículo 30° del Reglamento, la integración de la Comisión Evaluadora. Lo expuesto surge del Informe N° IF-2022-00191391-CVSA-GG#CVSA, de fecha 12 de diciembre de 2022.

Se señala a continuación que por Providencia N° PV-2022-00200046-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 26 de diciembre de 2022 e informe N° IF-2023-00004449-CVSA-SMC#CVSA de fecha 06 de enero de 2023, la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación requirió modificaciones y dio respuesta a la solicitud de precisiones efectuada por la Subgerencia de Compras y Adquisiciones respecto del Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares, remitido como Archivo de Trabajo, mediante Providencia N° PV-2022-00195980-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 19 de diciembre de 2022.

Seguidamente, por Informe N° IF-2023-00006776-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 10 de enero de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones giró el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal, a fin que tome intervención conforme los términos del Artículo 5°, tercer párrafo, del Reglamento General de Contrataciones, adjuntando el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00005374-CVSA-DC#CVSA).

Continúa en uso de la palabra el Ing. Carlos Maknis, quien manifiesta que la Gerencia de Coordinación Legal, luego de tomar la intervención solicitada, formuló las "RECOMENDACIONES AL TEXTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES" que constan en el Capítulo IV del Dictamen Jurídico N° IF-2023-00008191-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 11 de enero de 2023.

Agrega que mediante Providencia N° PV-2023-00024693-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 03 de febrero de 2023, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones solicitó la autorización del Pliego de Bases y Condiciones Particulares definitivo (IF-2023-00024498-CVSA-SCA#CVSA), la que fue otorgada por Informe N° IF-2023-00024498-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 27 de febrero de 2023, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por el Artículo 4° (segundo párrafo) del Reglamento General de Contrataciones.

En relación con la Convocatoria (IF-2023-00040248-CVSA-SCA#CVSA), cuyo Acto de Apertura fuera previsto para el día 31 de marzo de 2023 a las 12:00 hs., se informa que:

- a) Se dio difusión a través de la Página Web de la Empresa (F-2023-00044948-CVSA-DC#CVSA), lo que consta en el Expediente, dando cumplimiento de esta manera a lo establecido por los Artículos 15° (tercer párrafo, Incisos 1) y 2) Pliegos -) y 22° del Reglamento.
- b) Con fechas 08 y 09 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, tal como consta en las impresiones adjuntas: IF-2023-00044950-CVSA-DC#CVSA/ IF-2023-00044950-CVSA-DC#CVSA, lo que se encuentra contemplado en el Artículo 21°, Apartado A segundo párrafo, del Reglamento.
- c) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2023-00044955-CVSA-DC#CVSA), se invitó a Empresas que forman parte de la Lista de Invitados confeccionada por el Departamento de Compras (IF-2023-00044951-CVSA-DC#CVSA) a participar de la Convocatoria de la Licitación.
- d) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2023-00044969-CVSA-DC#CVSA) se solicitó a las Cámaras, Asociaciones y Federaciones que forman parte de la Lista de Invitados ya citada, que informen a sus

Asociados respecto de la Convocatoria de la Licitación.

- e) Mediante e-mail que forma parte del Expediente (IF-2023-00044983-CVSA-DC#CVSA), se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad, la publicación del llamado a Licitación en la Página Web del Organismo, lo que se encuentra contemplado por el Artículo 15° (cuarto párrafo) del Reglamento General de Contrataciones. Se invitó al Organismo (incluyendo a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones) a participar del Acto de Apertura.
- f) Con fechas 08 y 09 de marzo de 2023: IF-2023-00044983-CVSA-DC#CVSA / IF-2023-00046089-CVSA-DC#CVSA, la Convocatoria fue publicada en el Diario "ámbito", dando cumplimiento de esta manera al Artículo 21°, Apartado A primer párrafo, del Reglamento ya citado.

Con fecha 08 de marzo de 2023, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, a la que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, publicada en la Página Web de la empresa (IF-2023-00045178-CVSA-DC#CVSA), y notificada a la lista de invitados, a las Cámaras, Asociaciones y Federaciones y a la Dirección Nacional de Vialidad, tal consta a ordenes 51 a 53.

En virtud de lo expuesto, se analiza en este acto, el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 18/2023, se recibieron, tal como consta en el Acta correspondiente: ACTA-2023-00059518-CVSA-DC #CVSA - publicada en la Página Web de esta Empresa: IF-2023-00059718-CVSA-DC#CVSA: cumplimiento del Artículo 15 °, tercer párrafo, Inciso 4) del Reglamento –, TRES (3) Ofertas, que luego se detallan, dejándose constancia que los Importes no incluyen IVA y que presentaron como Garantía de Mantenimiento de Oferta, Pólizas de Seguro de Caución, cuyos Importe permiten cumplimentar lo estipulado por el Artículo 7°, Inciso k) del Pliego de bases y Condiciones Particulares. Forman parte del Expediente, en particular de cada Oferta, las Constancias de Recepción, donde figuran fecha y hora de presentación, tal como se encuentra previsto por el Artículo 28°, último párrafo, del Reglamento

- 1. TALLERES BJ IRRAZABAL S.A.: Cotiza \$ 280.187.950,00, por todos los renglones. Póliza de Seguro de Caución N° 287384, emitida por COSENA SEGUROS S.A. (IF-2023-00059609-CVSA-DC#CVSA).
- 2. CONIL PUBLICIDAD S.R.L.: Cotiza \$ 275.416.008,00, por todos los renglones. Póliza de Seguro de Caución N° 230240335982, emitida por ALLIANZ ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (IF-2023-00059647-CVSA-DC#CVSA).
- 3. WORLD LOGISTIC S.R.L.: Cotiza \$ 30.999.977,00. Póliza de Seguro de Caución N° 984785, emitida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. (IF-2023-00059713-CVSA-DC#CVSA).

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones por Informe N° IF-2023-00062301-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 05 de abril de 2023, dirigido a la Comisión Evaluadora a fin que tome la intervención que resulte de su competencia, desarrolló una prolija síntesis de lo actuado a partir de la intervención de la Gerencia de Coordinación Legal, y en cumplimiento del Artículo 8° (segundo párrafo), Inciso h) del Reglamento General de Contrataciones, adjuntó el Cuadro Comparativo de Ofertas elaborado por el Departamento de Compras (IF-2023-00059784-CVSA-DC#CVSA). Además, incorporó las Constancias del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (IF-2023-00060621-CVSA-DC#CVSA) como así también las Constancias de inscripción en AFIP (IF-2023-00060619-CVSA-DC#CVSA).

Informa a continuación que el Departamento de Compras, a raíz de la necesidad de Subsanación de las Ofertas mediante el requerimiento de la documentación que surge del Memorándum Nº ME-2023-00064017-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 11 de abril de 2023, de la Comisión Evaluadora (TALLERES BJ IRRAZABAL S.A.: Artículo 7º, Inciso n) PBCP: Deberán presentar folletería y/o especificaciones técnicas de la especie de madera cotizada en la oferta. CONIL PUBLICIDAD S.R.L. Artículo 7º, Inciso n) PBCP: Deberán presentar folletería y/o especificaciones técnicas de la especie de madera cotizada en la Oferta.), cursó, en la misma fecha (IF-2023-00064252-CVSA-DC#CVSA) Intimaciones (para responder en el Plazo perentorio de 3 días hábiles). La respuesta de CONIL PUBLICIDAD S.R.L. fue presentada con fecha 12 de abril de 2023 (IF-2023-00065340-CVSA-DC#CVSA).

Toma nuevamente la palabra el Ing. Maknis para referirse al Informe Técnico de fecha 18 de abril de 2023, de la Subgerencia de Mantenimiento y Conservación (IF-2023-00068512-CVSA-SMC#CVSA), confeccionado sobre la base de los requisitos técnicos plasmados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas, para señalar en forma preliminar que el Presupuesto Oficial (base noviembre de 2022): \$ 238.977.934,00 más IVA, actualizado al mes de marzo 2023, utilizando para ello el Índice de precios al consumidor (IPC), asciende a la suma de \$ 305.652.781,42 más IVA, resultando en consecuencia una variación de más del 27,90%. Respecto de las Ofertas presentadas ha concluido en lo siguiente:

TALLERES BJ IRRAZABAL S.A..: ante la falta de cumplimiento del Artículo 7°, Inciso n) PBCP: Folletería y/o especificaciones técnicas, y al no presentar la subsanación solicitada según consta en el IF-2023-00064252-CVSADC#CVSA con relación a los requisitos técnicos establecidos por el PBCG, el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, se entiende que no ha dado cumplimiento.

Asimismo, se señala que se considera que las ofertas de los renglones Nros. 1 a 21 y 23 resultan económicamente convenientes, mientras que las ofertas de los renglones Nros. 22, 24 y 25 no resultan económicamente convenientes.

Finalmente, resalta que realizando el control de precios unitarios y totales de la Planilla Anexo I – "Planilla de cotización" presentada en la oferta, se evidencia una diferencia en el precio unitario del renglón N° 12 con respecto a los renglones Nros. 1, 3, 6, 9, 15, 17, 20 y 23 que no se corresponde con la variación que puede tener el ítem por los diferentes lugares de entrega; en virtud de ello, y por aplicación de lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 22 del PUBCG: dicha subgerencia considera que la oferta presentada para el renglón N° 12 debe ser desestimada.

CONIL PUBLICIDAD S.R.L.: se determina que, con relación a los requisitos técnicos por el PUBCG, el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, el oferente CONIL PUBLICIDAD S.R.L. ha dado cumplimiento a lo exigido y que las ofertas de los renglones Nros. 1 a 25 resultan económicamente convenientes.

WORLD LOGISTIC S.R.L.: se determina que, con relación a los requisitos técnicos por el PUBCG, el PBCP y sus Especificaciones Técnicas, el oferente WORLD LOGISTIC S.R.L. ha dado cumplimiento a lo exigido.

Se determinó a continuación que, respecto al presupuesto oficial actualizado y analizando la razonabilidad de la propuesta presentada, surge la diferencia respecto del presupuesto de: -13,35% para el renglón N°6; -13,52% para el renglón N° 7 y -13,56% para en renglón N° 8, Por lo que la Subgerencia considera que las ofertas presentadas resultan económicamente convenientes.

Lucen agregadas las constancias de deuda ante AFIP de los Oferentes en órdenes 71 (TALLERES BJ IRRAZABAL S.A.), 72 (CONIL PUBLICIDAD S.R.L) y 73 (WORLD LOGISTIC S.R.L).

Toma la palabra la Dra. Mariana Natacha Sánchez Mosquera, para referirse al Informe Contable de fecha 21 de abril de 2023 confeccionado por el Departamento de Contabilidad e Impuestos (IF-2023-00070681-CVSA-DCI#CVSA) sobre la base de la verificación de la presentación de documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (IF-2022-00005834-CVSA-GCL#CVSA) y Pliego de Bases y Condiciones Particulares (IF-2023-00024498-CVSASCA#CVSA), señalando que los oferentes N° 1, 2 y 3 cumplen con el Requisitos Económicos: a) Anexo I - Planilla de cotización, establecido en el Artículo 7 a) del PBCP. En este sentido, se advirtió un error en la cotización del precio unitario en la presentación de la Planilla de cotización, renglón N° 12 correspondiente al Oferente N° 1 TALLERES BJ IRRAZABAL S.A., situación que conlleva a la desestimación de la oferta para ese renglón. Se verificó asimismo el cumplimiento de las obligaciones tributarias y previsionales de cada oferente, vinculadas al expediente, tal como se mencionó anteriormente. Finalmente, se menciona que los 3 Oferentes cumplen con los requisitos administrativos solicitados en el Artículo 7, incisos b) a I) del PBCP.

Toma la palabra el Sr. Gerente de Obras, en este caso para referirse al Acta de Firma Conjunta N° ACTA-2023-00071893-CVSA-SMC#CVSA, de fecha 24 de abril de 2023 "DICTAMEN DE EVALUACIÓN", emitido de conformidad con las atribuciones y responsabilidades asignadas por los Artículos 29°, 30°, 31°, 34° y concordantes del Reglamento General de Contrataciones; publicado en la Página Web de la Empresa: cumplimiento del Artículo 15°, tercer párrafo, Inciso 5), del Reglamento General de Contrataciones y Artículo

31 (primera parte) del PUBCG IF-2023-00072155-CVSA-DC#CVSA; notificado en la misma fecha a los Oferentes según el e-mail agregado al Expediente IF-2023-00072158-CVSA-DC#CVSA, cumplimiento del Artículo 31 (segunda parte) del PUBCG; y después de haber realizado el análisis de las Ofertas recibidas; del cumplimiento por parte de los Oferentes de los Artículos pertinentes del PUBCG; del PBCP, sus Especificaciones técnicas; del Reglamento General de Contrataciones; de los Informes de las Áreas técnicas competentes y de la documentación complementaria requerida destinada a subsanar deficiencias, se expidió según se indica a continuación:

1. DESESTIMAR

La oferta presentada por la firma TALLERES BJ IRRAZABAL S.A. (C.U.I.T. N° 30- 70818265-2) por no dar cumplimiento a lo establecido en el inciso n) del artículo 7° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente llamado, incurriendo en la causal de desestimación no subsanable prevista en el artículo 26, inciso h) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de CVSA.

2. PREADJUDICAR

A la firma CONIL PUBLICIDAD S.R.L. (CUIT N° 30-71072682-1) los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Licitación Pública N° 18/2023 por la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$ 246.714.900.-) más IVA por resultar su oferta conveniente.

A la firma WORLD LOGISTIC S.R.L (CUIT N° 30-71592827-9) el Renglón N° 6 de la Licitación Pública N° 18/2023 por la suma de PESOS: VEINTISIETE MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 27.080.232.-) más I.V.A. por resultar su oferta conveniente.

En este sentido, el monto total de las Preadjudicaciones asciende a la suma de PESOS: DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$ 273.795.132.-) más IVA

3. ORDEN DE MERITO

Establecer como segunda en orden de mérito para los Renglones Nros. 7 y 8, a la firma WORLD LOGISTIC S.R.L (CUIT N° 30-71592827-9).

Establecer como segunda en orden de mérito para el Renglón N° 6 a la firma CONIL PUBLICIDAD S.R.L. (CUIT N° 30-71072682-1).

Con posterioridad, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones, mediante Informe N° IF-2023-00074552-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 28 de abril de 2023, habiendo concluido el plazo de impugnación del Dictamen de Evaluación, sin haber recibido impugnación alguna y en cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 35° del Reglamento General de Contrataciones remitió el Expediente a la Gerencia de Coordinación Legal.

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia mencionada se expidió mediante Dictamen Jurídico N° IF-2023-00078945-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 08 de mayo de 2023, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista Estatutario, como de los Contratos de Concesión suscritos y del Reglamento General de Contrataciones.

Ha formulado también las "RECOMENDACIONES" que constan en el Capítulo IV, a saber:

"4.1. Respecto a la desestimación propiciada por la Comisión Evaluadora de la oferta de la firma TALLERES BJ IRRAZABAL S.A. se señala que no corresponde hacer mención a las previsiones del artículo 26 del PUBCG, atento que las causales esgrimidas no encuadran en las hipótesis allí contempladas. En este sentido se recuerda que el artículo 25 del mismo cuerpo legal, párrafo cuarto expresamente dispone que: "para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de

las condiciones establecidas en el presente Pliego. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la calidad del oferente, los aspectos técnicos y económicos de la oferta y se explicarán los motivos de la eventual recomendación de desestimación de ofertas"."

Al respecto, corresponde informar que dicha Gerencia, mediante Providencia PV-2023-00088005-CVSA-GCL#CVSA, se expidió de forma complementaria a su dictamen jurídico aclarando en lo sustancial que en lo que se refiere a la recomendación realizada ut supra "(...) no modificaría en lo sustancial las conclusiones a las que arribara la Comisión Evaluadora, por lo que no se requiere un nuevo dictamen de evaluación (...)".

Además, ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

- a) Aplicando el Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Proceso fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.
- b) Resulta procedente el Encuadre impulsado por el Área técnica bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional de Etapa Única establecida por el Reglamento ya mencionado, teniendo en consideración los términos de su Artículo 3°.
- c) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.
- d) En lo que respecta a las autoridades intervinientes para la adjudicación de la contratación propuesta corresponderá dar intervención al Comité de Compras y Contrataciones y al Directorio de CVSA (de forma conjunta y sucesiva).
- e) Analizadas las actuaciones y considerando el desarrollo efectuado en el Dictamen "... no existe óbice jurídico para recomendar preadjudicación según la propuesta de la Comisión Evaluadora vinculada al ACTA-2023-00071893-CVSA-SMC#CVSA de orden 75. ...".

Finalmente, estas actuaciones fueron elevadas a Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación, a nombre de los Proveedores citados, por el Importe Total indicado. Ello, en total coincidencia con el Dictamen de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Los presentes declaran haber examinado exhaustivamente la documentación obrante en el Expediente de Contratación y en consecuencia le prestan conformidad a todos sus términos. Debe intervenir el Directorio de la Empresa.

FIRMAS:

- 1. Gerente General:
- 2. Gerenta de Administración y Finanzas:
- 3. Representante del Área solicitante, Gerente de Obras: